



**CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA A LOS ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 621 DE 2018 PARA PROVEER EL CARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, POBLACIÓN MAYORITARIA EN ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO, PRIORIZADAS Y REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**MODALIDAD DE AUDIENCIA:** Virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, el link se enviará a los elegibles citados a los correos electrónicos registrados en SIMO

**FECHA:** 29 de junio de 2021

**HORA DE INICIO DE AUDIENCIA:** 04:00 P. M

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que la CNSC a través del proceso de selección N° 621 de 2018 efectuó la convocatoria para proveer cargos docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales en zonas rurales afectadas por el conflicto en unos municipios del Departamento de Sucre, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el marco de dicha convocatoria, la CNSC expidió la resolución 20202310106775 de 05 de noviembre de 2020, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de Directivo Docente RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 83966 en zonas rurales afectadas por el conflicto en el municipio de Ovejas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- una vez realizado el estudio de las solicitudes de exclusión presentadas dentro del Proceso de Selección No. 621 de 2018, procedió a rechazar las solicitudes de exclusión presentadas para la OPEC 83966, a través de la Resolución No. 20212310013915 de fecha 13 de mayo de 2021.

Que la la CNSC dio firmeza a la lista de elegibles del cargo Directivo Docente RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 83966 en el municipio de Ovejas, el 15 de junio de 2021.

Que la CNSC a través de correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021, solicitó a la entidad territorial, la actualización de la oferta pública de empleos de carrera – OPEC Docente con el fin de adelantar las audiencias de escogencia de vacante en establecimiento educativo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante Resolución N° 20202000120575 de 03-12-2020 reglamentó las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se derogó la Resolución No. CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016.

Que de conformidad con lo anterior, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE, se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial y la Resolución de elegible expedida por la CNSC, así:



CARGO	PLAZAS VACANTES			ELEGIBLES CONVOCADOS
	N°	Municipio	Establecimiento Educativo	
Directivo Docente Rector	1	Ovejas	Institución Educativa Técnico Agropecuario Don Gabriel	Rural
	1		Institución Educativa La Peña	Rural
	1		Institución Educativa San Rafael	Rural

## REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo oficial con uso de las tecnologías de la información dispuestas por la entidad territorial, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de OPEC Docente en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de conformidad con las instrucciones impartidas por la CNSC.
- b. Citar a los elegibles, indicando el medio tecnológico, fecha y hora de realización de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo.
- c. Se deberá hacer la verificación de identidad de los elegibles.
- d. Contar con un dispositivo de audio o video que permita tanto a quien dirige la audiencia como a los elegibles citados o sus apoderados, establecer comunicación oral y simultánea.
- e. Finalizada la escogencia de los citados sin incluir el 10% adicional, al elegible que no participe en la audiencia se le asignará uno de los Establecimientos Educativos disponibles en orden alfabético.
- f. Todo documento que se pretenda hacer valer durante la audiencia deberá allegarse por el medio dispuesto por la entidad territorial certificada.
- g. No proceden cambios ni permutas de vacantes.
- h. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la entidad territorial. Grabación que deberá estar disponible para los elegibles, CNSC y órganos de control.
- i. La entidad territorial certificada deberá levantar un acta que detalle las diferentes situaciones que se generen en curso de la audiencia, suscrita por el Secretario de Educación o por quien éste delegue.
- j. El acta de escogencia de establecimiento educativo, deberá ser remitida a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.



k. La entidad territorial certificada en educación, deberá actualizar el reporte de la OPEC Docente en SIMO, de acuerdo a los resultados de la audiencia de escogencia de vacante en establecimiento educativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.

**PARÁGRAFO:** Cuando se presenten fallas que afecten o interrumpan la comunicación, o que no permitan al elegible en turno la escogencia de vacante definitiva en Establecimiento Educativo, expresar y/o transmitir su voluntad a todos los demás intervinientes, la audiencia se suspenderá hasta que la situación se normalice o de ser el caso se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia, la cual no podrá superar el término de tres (3) días hábiles.

La fecha de reanudación de la audiencia debe señalarse teniendo en cuenta que con ello no se pueden menoscabar los derechos de los elegibles ni llevarlos a soportar cargas que no les corresponden, más aún cuando la causa no les es atribuible. Si no es posible evitar tal situación, la entidad deberá optar por otra modalidad de realización de la audiencia.

**EMPATES:** Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

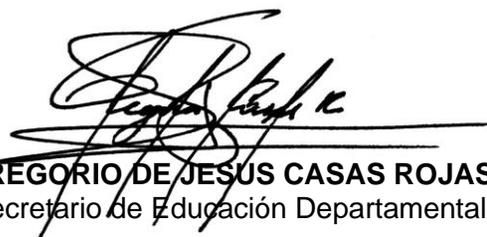
- 1) Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- 3) Con quien ostente derechos de carrera docente o administrativa.
- 4) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- 5) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
  - a) Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
  - b) Prueba psicotécnica.
  - c) Prueba de valoración de antecedentes.
6. La regla referida a los varones que hayan presentado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

La Secretaría de Educación de Sucre, se permite citar a los elegibles que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial certificada, conforme al siguiente cronograma:



PROCESO A PROVEER CARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE		
ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
Recepción de Documentos	Fecha: 02 de julio de 2021  Lugar de Recepción: <a href="mailto:marta.campo@gobsucre.gov.co">marta.campo@gobsucre.gov.co</a> <a href="mailto:yina.perez@gobsucre.gov.co">yina.perez@gobsucre.gov.co</a>	Entrega de documentos: hoja de vida actualizada con anexos
Notificación de Actos Administrativos de Nombramiento	Fecha: 9 de julio de 2021	Entrega De Comunicado De Nombramiento
Aceptación De Nombramiento	Fecha: Del 9 hasta el 15 de julio de 2021  Lugar de Recepción: <a href="mailto:marta.campo@gobsucre.gov.co">marta.campo@gobsucre.gov.co</a> <a href="mailto:yina.perez@gobsucre.gov.co">yina.perez@gobsucre.gov.co</a>	Para el acto de posesión en periodo de prueba es indispensable el cumplimiento de los documentos requeridos

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicará oportunamente.

  
**GREGORIO DE JESÚS CASAS ROJAS**  
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Marta Campo Gaibao	Profesional Universitario	
Revisó	Eloy Pérez Quíroz	Líder de Admitiva y F/era	
Revisó	Gustavo Jatib Naizir	Líder de Jurídica SED	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.